ACTA NUMERO CINCUENTA Y SIETE GUION DOS MIL VEINTIDOS (57-2022)

En la ciudad de Guastatoya, departamento de El Progreso, cuando son las **DIECIOCHO** horas del día **UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta alta del Edificio Municipal, contando con la presencia del Señor Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO,** Alcalde Municipal, y con la asistencia de los señores: **ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA, LICDA. MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA, LIC. WILSON ARCHILA CERVANTES Y LIC. HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ,** Concejales del Primero, Tercero y Cuarto respectivamente y **JEREMIAS HERRERA VELIZ** Concejal Suplente del Concejal Segundo, y la Licenciada **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO**, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO,** Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión **ORDINARIA,** para conocer los puntos descritos en la agenda que se les hace entrega. **SEGUNDO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **CONSUELO VÉLIZ CASTILLO,** seguidamente Jeremías Herrera Véliz Concejal Suplente de la Concejalía dos manifiesta que se inhibe de conocer el presente asunto toda vez que la solicitante es su pariente dentro de los grados de ley, quien procede a retirarse del recinto para que se conozca el mismo; se continua conociendo quien solicita se le declare como legítima poseedora del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietaria, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto DECIMO, del acta 27-2022, de fecha once de abril de dos mil veintidós, en el cual se facultó a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **CONSUELO VÉLIZ CASTILLO.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, **ACUERDA: 1.MEBC) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **CONSUELO VÉLIZ CASTILLO,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Aldea Santa Lucía, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** de naturaleza: RÚSTICA, con las medidas y colindancias siguientes: DE LA ESTACIÓN UNO (1) AL PUNTO OBSERVADO DOS (2): Azimut: ciento veintisiete grados, treinta y cuatro minutos, veinte segundos (127°34´20"), Distancia: siete punto sesenta y cinco metros (7.65), colinda con Adrian Veliz; DE LA ESTACIÓN DOS (2) AL PUNTO OBSERVADO TRES (3): Azimut: trescientos cincuenta y siete grados, cuarenta y un minutos, treinta y ocho segundos (357°41´38"), Distancia: tres punto sesenta y ocho metros (3.68); DE LA ESTACIÓN TRES (3) AL PUNTO OBSERVADO CUATRO (4): Azimut: trescientos cuarenta y siete grados, catorce minutos, cuarenta y tres segundos (347°14´43"), Distancia: cinco punto cuarenta y ocho metros (5.48); DE LA ESTACIÓN CUATRO (4) AL PUNTO OBSERVADO CINCO (5): Azimut: trescientos treinta y cuatro grados, cero cinco minutos, treinta y ocho segundos (334°05´38"), Distancia: ocho punto veintiocho metros (8.28); DE LA ESTACIÓN CINCO (5) AL PUNTO OBSERVADO SEIS (6): Azimut: trescientos veintiuno grados, cincuenta

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C.A.

y ocho minutos, cincuenta y cuatro segundos (321°58´54"), Distancia: tres punto cincuenta y cuatro metros (3.54); DE LA ESTACIÓN SEIS (6) AL PUNTO OBSERVADO SIETE (7): Azimut: trescientos nueve grados, cincuenta y seis minutos, cincuenta y nueve segundos (309°56´59"), Distancia: cinco punto diecinueve metros (5.19); DE LA ESTACIÓN SIETE (7) AL PUNTO OBSERVADO OCHO (8): Azimut: trescientos cuatro grados, dieciséis minutos, cuarenta y ocho segundos (304°16´48"), Distancia: tres punto dieciocho metros (3.18); DE LA ESTACIÓN OCHO (8) AL PUNTO OBSERVADO NUEVE (9): Azimut: trescientos grados, veintinueve minutos, treinta y un segundos (300°29´31"), Distancia: seis punto ochenta y un metros (6.81), colindan con Calle Pública; DE LA ESTACIÓN NUEVE (9) AL PUNTO OBSERVADO DIEZ (10): Azimut: doscientos cincuenta y seis grados, treinta y nueve minutos, veintidós segundos (256°39´22"), Distancia: seis punto setenta metros (6.70); DE LA ESTACIÓN DIEZ (10) AL PUNTO OBSERVADO ONCE (11): Azimut: doscientos ochenta y tres grados, cuarenta y tres minutos, cincuenta y siete segundos (283°43´57"), Distancia: siete punto cuarenta y seis metros (7.469); DE LA ESTACIÓN ONCE (11) AL PUNTO OBSERVADO DOCE (12): Azimut: ciento ochenta grados cincuenta minutos, cero cero segundos (180°50´00"), Distancia: dos punto cuarenta y un metros (2.41), colindan con Calle Pública; DE LA ESTACIÓN DOCE (12) AL PUNTO OBSERVADO TRECE (13): Azimut: ciento sesenta grados, veintiséis minutos, cuarenta y seis segundos (160°26´46"), Distancia: veinte punto treinta y dos metros (20.32); DE LA ESTACIÓN TRECE (13) AL PUNTO OBSERVADO CATORCE (14): Azimut: ciento sesenta y siete grados, diecisiete minutos, cero siete segundos (167°17´07"), Distancia: tres punto treinta y cuatro metros (3.34); DE LA ESTACIÓN CATORCE (14) AL PUNTO OBSERVADO QUINCE (15): Azimut: cientos setenta y tres grados, treinta y tres minutos, cuarenta y ocho segundos (173°33´48"), Distancia: cuatro punto noventa y ocho metros (4.98), colindan con Martin Orellana; DE LA ESTACIÓN QUINCE (15) AL PUNTO OBSERVADO DIECISÉIS (16): Azimut: ciento veintidós grados, cero dos minutos, dieciséis segundos (122°02´16"), Distancia: once punto cero cinco metros (11.05), colinda con Aroldo Orellana; DE LA ESTACIÓN DIECISÉIS (16) AL PUNTO OBSERVADO DIECISIETE (17): Azimut: noventa y cinco grados, treinta minutos, treinta y tres segundos (95°30´33"), Distancia: siete punto cuarenta y siete metros (7.47), colinda con Emilio Orellana; DE LA ESTACIÓN DIECISIETE (17) AL PUNTO OBSERVADO UNO (1): Azimut: diez grados, cuarenta y siete minutos, cero tres segundos (10°47´03"), Distancia: trece punto dieciocho metros (13.18), colinda con Adrian Véliz. Con una Extensión Superficial de SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (744.75 M2). Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará

sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **TERCERO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por MAIRA ELIZABETH BELTETÓN CORONADO Síndico Segundo Informe de Remedición MEBC.0084.2022 de la señora MARÍA JOSEFA MOSCOSO FRANCO referente a la solicitud de rectificación de medidas de bien inmueble ubicado en Aldea Palo Amontonado, de este Municipio; así como el Informe de Remedición MEBC.0084.2022 emitido por el Síndico Segundo, quien en lo conducente informa que de conformidad con la facultad que le otorgó el Concejo Municipal contenido en el punto Segundo, del acta 35-2022 de fecha 13 de mayo de dos mil veintidós, tuvo a la vista el expediente de MARÍA JOSEFA MOSCOSO FRANCO, del bien inmueble ubicado en el lugar denominado "Aldea Palo Amontonado, del municipio de Guastatoya, departamento de El Progreso"; en la visita de campo se estableció que la solicitud no es procedente, toda vez que existe oposición para que se otorgue dicha adjudicación, por lo que se recomienda al Concejo Municipal no continuar con el trámite de solicitud de la señora María Josefa Moscoso Franco.. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** En cuanto a la rectificación de medidas solicitada por la señora MARÍA JOSEFA MOSCOSO FRANCO, NO HA LUGAR, por lo argumentos vertidos por el Síndico Segundo MAIRA ELIZABETH BELTETÓN CORONADO. II) Notifíquese. **CUARTO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **DELIA ORELLANA MARROQUÍN DE MARROQUÍN,** quien solicita remedición y posterior se extienda acta de adjudicación y de esa forma poder comparecer juntamente con el referido síndico ante Notario Público a otorgar la Escritura Pública respectiva, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto CUARTO, del acta 37-2022, de fecha veinte de mayo de dos mil veintidós, en el cual se facultó a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **DELIA ORELLANA MARROQUÍN DE MARROQUÍN.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, **ACUERDA: 1.** Modificar el punto TERCERO del acta número cero cero uno guion dos mil diez de fecha dos de enero del año dos mil diez contenida en el libro de actas de Sesiones Extraordinarias del Honorable Concejo Municipal de Guastatoya número dieciséis mediante el cual se resolvió dar en adjudicación una fracción de bien inmueble a **DELIA ORELLANA MARROQUÍN,** el cual queda así: I) fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Barrio El Sesteadero, Aldea Santa Rita, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** de naturaleza: RÚSTICA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN UNO (1) AL PUNTO OBSERVADO DOS (2):** Azimut: trescientos tres grados, once minutos, cero un segundo (303°11´01"), Distancia: ocho punto sesenta y seis metros (8.66), colinda con Quebrada; **DE LA ESTACIÓN DOS (2) AL PUNTO OBSERVADO TRES (3):** Azimut: sesenta grados, cero nueve minutos, cincuenta y seis segundos (60°!09´56"), Distancia: seis punto diez metros (6.10); **DE LA ESTACIÓN TRES (3) AL PUNTO OBSERVADO CUATRO (4):** Azimut: catorce grados, veintinueve minutos, cincuenta y

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL
GUASTATOYA EL PROGRESO
GUATEMALA, C.A.

ocho segundos (14°29´558"), Distancia: cuatro punto veintinueve metros (4.29); **DE LA ESTACIÓN CUATRO (4) AL PUNTO OBSERVADO CINCO (5):** Azimut: doce grados, doce minutos, cincuenta y siete segundos (12°12´57"), Distancia: tres punto cuarenta y siete metros (3.47); **DE LA ESTACIÓN CINCO (5) AL PUNTO OBSERVADO SEIS (6):** Azimut: sesenta y cuatro grados, treinta y nueve minutos, veintitrés segundos (64°39´23"), Distancia: seis punto cincuenta y dos metros (6.52), colindan con Leonel Orellana; **DE LA ESTACIÓN SEIS (6) AL PUNTO OBSERVADO SIETE (7):** Azimut: ciento sesenta y ocho grados, doce minutos, veintidós segundos (168°12´22"), Distancia: once punto noventa y seis metros (11.96); **DE LA ESTACIÓN SIETE (7) AL PUNTO OBSERVADO OCHO (8):** Azimut: ciento sesenta y ocho grados, treinta y nueve minutos, veintinueve segundos (168°39´29"), Distancia: trece punto catorce metros (13.14), colindan con Calle Pública; DE LA ESTACIÓN OCHO (8) **AL PUNTO OBSERVADO NUEVE (9):** Azimut: doscientos ochenta grados, diecinueve minutos, veintiún segundos (280°19´21"), Distancia: seis punto cincuenta y siete metros (6.57); **DE LA ESTACIÓN NUEVE (9) AL PUNTO OBSERVADO UNO (1):** Azimut: trescientos veinte grados, cuarenta y nueve minutos, cero cero segundos (320°49´00"), Distancia: seis punto ochenta y cuatro metros (6.84), colindan con Quebrada. Con una Extensión Superficial de **DOSCIENTOS CATORCE PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (214.49 M2).** Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **2.** Se ordena realizar la razón marginal correspondiente. **QUINTO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **CÉSAR EDUARDO ARCHILA PORTILLO,** quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que pose, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto SEXTO, del acta 37-2022, de fecha veinte de mayo de dos mil veintidós, en el cual se facultó a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **CÉSAR EDUARDO ARCHILA PORTILLO.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes

inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, **ACUERDA: 1.MEBC) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **CÉSAR EDUARDO ARCHILA PORTILLO,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Aldea El Naranjo, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** de naturaleza: RÚSTICA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN UNO (1) AL PUNTO OBSERVADO DOS (2): Azimut:** trescientos siete grados, cero tres minutos, cero ocho segundos (307°03´08"), Distancia: tres punto setecientos ocho metros (3.708); **DE LA ESTACIÓN DOS (2) AL PUNTO OBSERVADO TRES (3): Azimut:** trescientos doce grados, veintidós minutos, cero cinco segundos (312°22´05"), Distancia: veintiocho punto trescientos diecinueve metros (28.319); **DE LA ESTACIÓN TRES (3) AL PUNTO OBSERVADO CUATRO (4): Azimut:** trescientos nueve grados, diecinueve minutos, cero siete segundos (309°19´07"), Distancia: seis punto trescientos cincuenta y siete metros (6.357); **DE LA ESTACIÓN CUATRO (4) AL PUNTO OBSERVADO CINCO (5): Azimut:** doscientos noventa y ocho grados, cincuenta y siete minutos, cuarenta y ocho segundos (298°57´48"), Distancia: doce punto cero ochenta y siete metros (12.087); **DE LA ESTACIÓN CINCO (5) AL PUNTO OBSERVADO SEIS (6): Azimut:** doscientos noventa y seis grados, cuarenta y un minutos, cero cinco segundos (296°41´05"), Distancia: cinco punto ciento cuarenta y cuatro metros (5.144); **DE LA ESTACIÓN SEIS (6) AL PUNTO OBSERVADO SIETE (7): Azimut:** doscientos noventa y seis grados, cero siete minutos, veintinueve segundos (296°07´29"), Distancia: once punto cuatrocientos siete metros (11.407); **DE LA ESTACIÓN SIETE (7) AL PUNTO OBSERVADO OCHO (8): Azimut:** doscientos noventa y siete grados, cero un minuto, veintinueve segundos (297°01´29"), Distancia: ocho punto ciento cuarenta y un metros (8.141); **DE LA ESTACIÓN OCHO (8) AL PUNTO OBSERVADO NUEVE (9): Azimut:** trescientos cuatro grados, cuarenta y nueve minutos, treinta y seis segundos (304°49´36"), Distancia: once punto quinientos sesenta y dos (11.562); **DE LA ESTACIÓN NUEVE (9) AL PUNTO OBSERVADO DIEZ (10): Azimut:** trescientos dieciocho grados, trece minutos, doce segundos (318°13´12"),Distancia: doce punto novecientos sesenta y seis metros (12.966); **DE LA ESTACIÓN DIEZ (10) AL PUNTO OBSERVADO DONCE (11): Azimut:** trescientos cinco grados, cero un minuto, dieciocho segundos (305°01´18"), Distancia: trece punto ochocientos nueve segundos (13.809); **DE LA ESTACIÓN ONCE (11) AL PUNTO OBSERVADO DOCE (12): Azimut:** trescientos treinta y seis grados, cero siete minutos, treinta y un segundos (336°07´31"), Distancia: trece punto ciento treinta y nueve metros (13.139); **DE LA ESTACIÓN DOCE (12) AL PUNTO OBSERVADO TRECE (13): Azimut:** trescientos treinta y nueve grados, once minutos cuarenta y cuatro segundos (339°11´44"), Distancia: doce punto quinientos veinte metros (12.520); **DE LA ESTACIÓN TRECE (13) AL PUNTO OBSERVADO CATORCE (14): Azimut:** trescientos cuarenta y cuatro grados, treinta y un minutos, cuarenta y un segundos (344°31´41"), Distancia: doce punto ciento ochenta y siete metros (12.187), colindan con Nectali Marroquín, Adan Marroquín, Miguel Marroquín y Walter Aguilar; **DE LA ESTACIÓN CATORCE (14) AL PUNTO OBSERVADO QUINCE (15): Azimut:** setenta grados, cero seis minutos, cincuenta y dos segundos (70°06´52"), Distancia: nueve punto novecientos ochenta y un metros (9.981); **DE LA ESTACIÓN QUINCE (15) AL PUNTO OBSERVADO DIECISÉIS (16): Azimut:** sesenta y un grados, cero cuatro minutos, cero ocho segundos(61°04´08"), Distancia: nueve punto doscientos setenta y tres metros (9.273); **DE LA ESTACIÓN DIECISÉIS (16) AL PUNTO OBSERVADO DIECISIETE (17): Azimut:** cuarenta y cinco grados, cero dos minutos, cuarenta y cinco segundos (45°02´45"), Distancia:

cuatro punto cuatrocientos trece metros (4.413); **DE LA ESTACIÓN DIECISIETE (17) AL PUNTO OBSERVADO DIECIOCHO (18): Azimut:** sesenta y siete grados, treinta y cuatro minutos, treinta y siete segundos (67°34´37"), Distancia: diecinueve punto quinientos ochenta y cuatro metros (19.584); **DE LA ESTACIÓN DIECIOCHO (18) AL PUNTO OBSERVADO DIECINUEVE (19): Azimut:** ochenta y dos grados, cuarenta y ocho minutos, cero cuatro segundos (82°48´04"), Distancia: doce punto doscientos diecisiete metros (12.217); **DE LA ESTACIÓN DIECINUEVE (19) AL PUNTO OBSERVADO VEINTE (20): Azimut:** ochenta y cinco grados, cuarenta y seis minutos, trece segundos (85°46´13"), Distancia: dieciocho punto trescientos noventa y nueve metros (18.399); **DE LA ESTACIÓN VEINTE (20) AL PUNTO OBSERVADO VEINTIUNO (21): Azimut:** setenta y seis grados, veinticinco minutos, veinticinco segundos (76°25´25"), Distancia: once punto cero veintinueve metros (11.029); **DE LAE STACIÓN VEINTIUNO (21) AL PUNTO OBSERVADO VEINTIDÓS (22): Azimut:** doscientos veintidós grados, diecisiete minutos, veintiún segundos (222°17´21"), Distancia: veintiséis punto setecientos veintisiete metros (26.727); **DE LA ESTACIÓN VEINTIDÓS (22) AL PUNTO OBSERVADO VEINTITRÉS (23): Azimut:** ciento dos grados, cuarenta y cuatro minutos, cero siete segundos (102°44´07"), Distancia: siete punto cuatrocientos treinta y cinco metros (7.435); **DE LA ESTACIÓN VEINTITRÉS (23) AL PUNTO OBSERVADO VEINTICUATRO (24): Azimut:** cuarenta y ocho grados, cuarenta y un minutos diez segundos (48°41´10"); Distancia: doce punto seiscientos cuatro metros (12.604); **DE LA ESTACIÓN VEINTICUATRO (24) AL PUNTO OBSERVAD VEINTICINCO (25): Azimut:** setenta y tres grados, treinta y siete minutos, veintiocho segundos (73°37´28"), Distancia: seis punto doscientos treinta y nueve metros (6.239); **DE LA ESTACIÓN VEINTICINCO (25) AL PUNTO OBSERVADO VEINTISÉIS (26): Azimut:** ciento siete grados, cero cinco minutos, cincuenta y tres segundos (107°05´53"), Distancia: tres punto quinientos cincuenta y un metros (3.551); **DE LA ESTACIÓN VEINTISÉIS (26) AL PUNTO OBSERVADO VEINTISIETE (27): Azimut:** noventa y tres grados, cuarenta y siete minutos, cincuenta segundos (93°47´50"), Distancia: dos punto cuatrocientos noventa y un metros (2.491), colindan con Timoteo Aguilar; **DE LA ESTACIÓN VEINTISIETE (27) AL PUNTO OBSERVADO VEINTIOCHO (28): Azimut:** ciento noventa grados, cuarenta y un minutos cuarenta y tres segundos (190°41´43"), Distancia: dos punto ciento treinta y nueve metros (2.139); **DE LA ESTACIÓN VEINTIOCHO (28) AL PUNTO OBSERVADO VEINTINUEVE (29): Azimut:** doscientos once grados, dieciocho minutos, cero cuatro segundos (211°18´04"), Distancia: doce punto doscientos treinta metros (12.230); **DE LA ESTACIÓN VEINTINUEVE (29) AL PUNTO OBSERVAD TREINTA (30): Azimut:** ciento ochenta grados, cero cinco minutos, treinta y cinco segundos (180°05´35"), Distancia: veinticuatro punto cero cuarenta y un metros (24.041); **DE LA ESTACIÓN TREINTA (30) AL PUNTO OBSERVADO TREINTA Y UNO (31): Azimut:** ciento veinticuatro grados, treinta y cinco minutos, cero ocho segundos (124°35´08"), Distancia: dos punto ochocientos setenta y cinco metros (2.875); **DE LA ESTACIÓN TREINTA Y UNO (31) AL PUNTO OBSERVADO TREINTA Y DOS (32): Azimut:** ciento diecinueve grados, veintidós minutos, treinta y tres segundos (119°22´33"), Distancia: siete punto doscientos cincuenta y nueve metros (7.259); **DE LA ESTACIÓN TREINTA Y DOS (32) AL PUNTO OBSERVADO TREINTA Y TRES (33): Azimut:** noventa y siete grados, cincuenta y cuatro minutos, cero cinco segundos (97°54´05"), Distancia: tres punto doscientos cincuenta y nueve metros (3.259); **DE LA ESTACIÓN TREINTA Y TRES (33) AL PUNTO OBSERVADO TREINTA Y CUATRO (34): Azimut:** setenta y ocho grados, quince minutos, cero cuatro segundos (78°15´04"), Distancia: siete punto trescientos veintidós metros (7.322); **DE LA ESTACIÓN TREINTA Y CUATRO (34) AL PUNTO OBSERVADO TREINTA Y CINCO (35): Azimut:**

noventa y un grados, catorce minutos, treinta y nueve segundos (91°14´39"), Distancia: catorce punto setecientos ochenta y cuatro metros (14.784); **DE LA ESTACIÓN TREINTA Y CINCO (35) AL PUNTO OBSERVADO TREINTA Y SEIS (36): Azimut:** ochenta y dos grados, veintidós minutos, cincuenta y ocho segundos (82°22´58"), Distancia: siete punto cero sesenta y un metros (7.061); **DE LA ESTACIÓN TREINTA Y SEIS (36) AL PUNTO OBSERVADO TREINTA Y SIETE (37): Azimut:** sesenta y un grados, veintiséis minutos, veinticuatro segundos (61°26´24"), Distancia: cinco punto cero ochenta y siete metros (5.087); **DE LA ESTACIÓN TREINTA Y SIETE (37) AL PUNTO OBSERVADO TREINTA Y OCHO (38): Azimut:** ciento un grados, dieciocho minutos, treinta y dos segundos (101°18´32"), Distancia: nueve punto seiscientos ochenta y nueve (9.689); **DE LA ESTACIÓN TREINTA Y OCHO (38) AL PUNTO OBSERVADO TREINTA Y NUEVE (39): Azimut:** ciento diecinueve grados, cincuenta y seis minutos, doce segundos (119°56´12"), Distancia: diez punto ochocientos cincuenta y uno (10.851); **DE LA ESTACIÓN TREINTA Y NUEVE (39) AL PUNTO OBSERVADO CUARENTA (40): Azimut:** ciento cuatro grados, treinta y seis minutos, dieciocho segundos (104°36´18"), Distancia: cinco punto novecientos treinta y siete metros (5.937); **DE LA ESTACIÓN CUARENTA (40) AL PUNTO OBSERVADO CUARENTA Y UNO (41): Azimut:** noventa y siete grados, cero cinco minutos, veintisiete segundos (97°05´27"), Distancia: ocho punto quinientos cincuenta y cuatro metros (8.554); **DE LA ESTACIÓN CUARENTA Y UNO (41) AL PUNTO OBSERVADO CUARENTA Y DOS (42): Azimut:** ciento nueve grados, veintidós minutos, treinta y cinco segundos (109°22´35"), Distancia: nueve punto novecientos cincuenta (9.950); **DE LA ESTACIÓN CUARENTA Y DOS (42) AL PUNTO OBSERVADO CUARENTA Y TRES (43): Azimut:** ciento diez grados, once minutos, cero ocho segundos (110°11´08"), Distancia: catorce punto quinientos sesenta y seis metros (14.566), colindan con Eduardo Marroquín; **DE LA ESTACIÓN CUARENTA Y TRES (43) AL PUNTO OBSERVADO CUARENTA Y CUATRO (44): Azimut:** doscientos veintitrés grados, cuarenta y uno minutos, cuarenta y ocho segundos (223°41´48"), Distancia: once punto setecientos cincuenta y un metros (11.751); **DE LA ESTACIÓN CUARENTA Y CUATRO (44) AL PUNTO OBSERVADO CUARENTA Y CINCO (45): Azimut:** doscientos veintitrés grados, cero tres minutos, treinta y dos segundos (223°03´32"), Distancia: once punto ochocientos quince metros (11.815); **DE LA ESTACIÓN CUARENTA Y CINCO (45) AL PUNTO OBSERVADO CUARENTA Y SEIS (46): Azimut:** doscientos dieciséis grados, cero tres minutos, treinta y cinco segundos (216°03´35"), Distancia: doce punto seiscientos cuarenta y cinco metros (12.645); **DE LA ESTACIÓN CUARENTA Y SEIS (46) AL PUNTO OBSERVADO CUARENTA Y SIETE (47): Azimut:** doscientos trece grados, cuarenta y cinco minutos, cuarenta y siete segundos (213°45´47"), Distancia: trece punto cuatrocientos noventa y nueve metros (13.499); **DE LA ESTACIÓN CUARENTA Y SIETE (47) AL PUNTO OBSERVADO CUARENTA Y OCHO (48): Azimut:** doscientos dieciséis grados, cero tres minutos, veintiún segundos (216°03´21"), Distancia: doce punto quinientos setenta y un metros (12.571); **DE LA ESTSACIÓN CUARENTA Y OCHO (48) AL PUNTO OBSERVADO CUARENTA Y NUEVE (49): Azimut:** doscientos siete grados, cincuenta y seis minutos, cincuenta y siete segundos (207°56´57"), Distancia: diez punto cuatrocientos veintitrés metros (10.423); **DE LA ESTACIÓN CUARENTA Y NUEVE (49) AL PUNTO OBSERVADO CINCUENTA (50): Azimut:** doscientos ocho grados, veintiséis minutos, cero seis segundos (208°26´06"), Distancia: seis punto quinientos treinta y ocho metros (6.538); **DE LA ESTACIÓN CINCUENTA (50) AL PUNTO OBSERVADO CINCUENTA Y UNO (51): Azimut:** doscientos trece grados, cuarenta y ocho minutos, cuarenta y tres segundos (213°48´43"), Distancia: diecisiete punto trescientos veintinueve metros (17.329), colindan con Eduardo Marroquín; **DE LA ESTACIÓN CINCUENTA Y UNO (51)**

AL PUNTO OBSERVADO CINCUENTA Y DOS (52): Azimut: doscientos treinta y seis grados, cincuenta y seis minutos, cincuenta segundos (236°56´50"), Distancia: tres punto cero sesenta y siete metros (3.067); **DE LA ESTACIÓN CINCUENTA Y DOS (52) AL PUNTO OBSERVADO CINCUENTA Y TRES (53): Azimut:** doscientos cuarenta y siete grados, cuarenta minutos, cuarenta y tres segundos (247°40´43"), Distancia: dieciséis punto novecientos cuarenta metros (16.940); **DE LA ESTACIÓN CINCUENTA Y TRES (53) AL PUNTO OBSERVADO CINCUENTA Y CUATRO (54): Azimut:** doscientos cuarenta y cuatro grados, cuarenta y un minutos, cuarenta y dos segundos (244°41´42"), Distancia: trece punto cuatrocientos cuarenta y tres metros (13.443); **DE LA ESTACIÓN CINCUENTA Y CUATRO (54) AL PUNTO OBSERVADO CINCUENTA Y CINCO (55): Azimut:** doscientos cuarenta y cinco grados, cuarenta y tres minutos, treinta y un segundos (245°43´31"), Distancia: once punto trescientos trece metros (11.313); **DE LA ESTACIÓN CINCUENTA Y CINCO (55) AL PUNTO OBSERVADO CINCUENTA Y SEIS (56): Azimut:** doscientos cincuenta grados, catorce minutos, quince segundos (250°14´15"), Distancia: nueve punto quinientos ochenta y dos metros (9.582); **DE LA ESTACIÓN CINCUENTA Y SEIS (56) AL PUNTO OBSERVADO UNO (1): Azimut:** doscientos treinta y nueve grados, cuarenta y nueve minutos, diez segundos (239°49´10"), Distancia: cuatro punto ciento veintisiete metros (4.127), colindan con Calle Real. Con una Extensión Superficial de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (17,218.98 M^2).** Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **SEXTO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente de **EDGAR ANIBAL CHAVEZ PALENCIA,** quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, en el Cementerio Municipal; se deja constancia que se facultó al Síndico Primero, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** Que el Síndico Primero, presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen oposición en la adjudicación de bien inmueble a favor de **EDGAR ANIBAL CHAVEZ PALENCIA.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, **ACUERDA: ADJUDICAR** a

favor de **EDGAR ANIBAL CHAVEZ PALENCIA,** la fracción de bien inmueble, localizada en el Cementerio Municipal de esta Cabecera Departamental, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE**: DISTANCIA: cuatro punto cero ocho (4.08), colinda con Emilio Carias. **AL SUR**: DISTANCIA: cuatro punto cero ocho metros (4.08), colinda con Bóveda sin nombre. **AL ORIENTE**: DISTANCIA: tres metros (3.00), colinda con Bóveda sin nombre. **AL PONIENTE**: DISTANCIA: tres metros (3.00), colinda con espacio Libre con Manuel de Jesús Burgos. **II)** Que se realice el acuerdo que corresponde. **SEPTIMO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente de **ESMI ABIMAEL LOPEZ RODRIGUEZ,** quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, en el Cementerio Municipal; se deja constancia que se facultó al Síndico Primero, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** Que el Síndico Primero, presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen oposición en la adjudicación de bien inmueble a favor de **ESMI ABIMAEL LOPEZ RODRIGUEZ.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, **ACUERDA: ADJUDICAR** a favor de **ESMI ABIMAEL LOPEZ RODRIGUEZ,** la fracción de bien inmueble, localizada en el Cementerio Municipal de esta Cabecera Departamental, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE**: DISTANCIA: tres punto treinta y ocho metros (3.38), colinda con Fabian Campos Jacinto. **AL SUR**: DISTANCIA: tres punto treinta y ocho metros (3.38), colinda con Humberto Oliva Moscoso. **AL ORIENTE**: DISTANCIA: dos metros (2.00), colinda con calle principal por medio. **AL PONIENTE**: DISTANCIA: dos metros (2.00), colinda con calle principal por medio. **II)** Que se realice el acuerdo que corresponde. **OCTAVO:** Se tiene a la vista la petición presentada por SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEON propietario de la Empresa Mercantil "MARSA INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA", por medio del cual informa que los trabajos relacionados con el proyecto: "**MEJORAMIENTO CALLE 2 CON ADOQUIN LOTIFICACIÓN ARRIVILLAGA, BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO",** no se han realizado según el cronograma de ejecución presentado, debido a las constantes lluvias que han azotado la región, no nos han permitido que se trabaje con normalidad; por lo cual se solicita una PRORRORGA DE TIEMPO contractual de TRES (3) meses. **CONSIDERANDO:** basándose en el artículo 43 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reformas. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el oficio presentado, agregándose al expediente de mérito. **II)** Se **APRUEBA por única vez una PRORROGA de TRES MESES DEL TIEMPO CONTRACTUAL** para finalizar el proyecto "**MEJORAMIENTO CALLE 2 CON ADOQUIN LOTIFICACIÓN ARRIVILLAGA, BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO"** según contrato suscrito, en base a lo manifestado por el propietario de la empresa MARSA INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA. **III)** Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **NOVENO:** El alcalde Municipal pone a la vista del Concejo, la solicitud presentada por ALVARO DANIEL YANTUCHE DE LEON, quien solicita modificación del punto TERCERO del acta 53-2022 de fecha 18 de junio del presente, ya que por error del topógrafo se puso dos colindancias erróneas, por lo cual adjunto el plano tografico con las correcciones de los colindantes. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C.A.

sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I) MODIFICAR** el punto TERCERO del acta numero 53-2,022 de fecha DIECIOCHO DE JULIO DEL AÑO 2,022 contenida en el libro de sesiones ordinarias del Concejo Municipal, el cual queda de la manera siguiente: **ACUERDA: 1.MEBC) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **ALVARO DANIEL YANTUCHE DE LEÓN,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Aldea Casas Viejas, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** de naturaleza: RÚSTICA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN CERO (0) AL PUNTO OBSERVADO UNO (1): Azimut:** ciento treinta y cinco grados, catorce minutos, cuarenta y uno punto noventa y ocho segundos (135°14´41.98), Distancia: doce punto veinte metros (12.20); **DE LA ESTACIÓN UNO (1) AL PUNTO OBSERVADO DOS (2): Azimut:** ciento setenta y ocho grados, veinticinco minutos, veintitrés punto cincuenta y tres segundos (178°25´23.53"), Distancia: diecisiete punto setenta y cinco metros (17.75); **DE LA ESTACIÓN DOS (2) AL PUNTO OBSERVADO TRES (3): Azimut:** ciento once grados, treinta minutos, diecinueve punto veintiséis segundos (111°30´19.26"), Distancia: seis punto cincuenta y seis metros (6.56), colindan con Enrique Morales Archila; **DE LA ESTACIÓN TRES (3) AL PUNTO OBSERVADO CUATRO (4): Azimut:** doscientos seis grados, cincuenta y nueve minutos, veintinueve punto cincuenta y cuatro segundos (206°59´29.54"), Distancia: dieciocho punto cuarenta y seis metros (18.46), colinda con Francisco Ochoa; **DE LA ESTACIÓN CUATRO (4) AL PUNTO OBSERVADO CINCO (5): Azimut:** trescientos treinta y cinco grados, cincuenta y cinco minutos, cuarenta y cinco punto treinta y cuatro segundos (335°55´45.34"), Distancia: ocho punto cincuenta y dos metros (8.52); **DE LA ESTACIÓN CINCO (5) AL PUNTO OBSERVADO SEIS (6): Azimut:** trescientos cincuenta y dos grados, cincuenta y siete minutos, cincuenta punto noventa y seis segundos (352°57´50.96"), Distancia: diez punto setenta metros (10.70); **DE LA ESTACIÓN SEIS (6) AL PUNTO OBSERVADO SIETE (7): Azimut:** trescientos treinta y tres grados, cincuenta y ocho minutos, treinta y ocho punto cuarenta y nueve metros (333°58´38.49"), Distancia: diecinueve punto cincuenta metros (19.50), colindan con Francisco Archila; **DE LA ESTACIÓN SIETE (7) AL PUNTO OBSERVADO CERO (0): Azimut:** treinta y cuatro grados, cincuenta y nueve minutos, treinta y tres punto cincuenta y dos segundos (34°59´33.52"), Distancia: once punto cuarenta metros (11.40), colinda con Calle de por Medio y Abigail Morán. Con una Extensión Superficial de **CUATROCIENTOS SEIS PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS (406.28 M^2).** Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de

declaratoria alguna. **II)** Notifíquese. **DECIMO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA de la señora KARELYN FABIOLA CRUZ ORELLANA, referente a la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en Barrio El Cesteadero, Aldea Santa Rita, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que de conformidad con lo establecido en los artículos 612, 617, 620 y 621 del Decreto Ley 106, Código Civil y lo establecido en los artículos 177 y 186 del Decreto Ley 107 Código Procesal Civil y Mercantiles es procedente darle tramite a la misma ya que de momento cumple con los requisitos esenciales... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, al Síndico Segundo, facultándolo para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. **III)** Notifíquese. **DECIMO PRIMERO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA del señor EDGAR MOSCOSO ORELLANA, Seguidamente el Alcalde Municipal, manifiesta que se Inhibe de conocer el presente asunto, toda vez que la norma así lo establece, por ser parientes dentro de los grados de ley. Quien procede a retirarse del recinto para que se conozca el presente punto. Se continúa conociendo la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en Aldea Santa Rita, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que de conformidad con lo establecido en los artículos 612, 617, 620 y 621 del Decreto Ley 106, Código Civil y lo establecido en los artículos 177 y 186 del Decreto Ley 107 Código Procesal Civil y Mercantil, si es procedente darle tramite a la misma ya que de momento cumple con los requisitos esenciales... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, al Síndico Segundo, facultándolo para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. **III)** Notifíquese. **DECIMO SEGUNDO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA de la señora ROSA ELENA ORELLANA ORELLANA, Seguidamente el Alcalde Municipal, manifiesta que se Inhibe de conocer el presente asunto, toda vez que la norma así lo establece, por ser parientes dentro de los grados de ley. Quien procede a retirarse del recinto para que se conozca el presente punto. Se continúa conociendo la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en Aldea Santa Rita, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que de conformidad con lo establecido en los artículos 612, 617, 620 y 621 del Decreto Ley 106, Código Civil y lo establecido en los artículos 177 y 186 del Decreto Ley 107 Código Procesal Civil y Mercantil, si es procedente darle tramite a la misma ya que de momento cumple con los requisitos esenciales... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, al Síndico Segundo, facultándolo para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. **III)** Notifíquese. **DECIMO TERCERO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA del señor BENEDICTO ARCHILA ARRIVILLAGA, referente a la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en Aldea Santa Rita, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en

lo conducente informa que de conformidad con lo establecido en los artículos 612, 617, 620 y 621 del Decreto Ley 106, Código Civil y lo establecido en los artículos 177 y 186 del Decreto Ley 107 Código Procesal Civil y Mercantil, si es procedente darle tramite a la misma ya que de momento cumple con los requisitos esenciales... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, al Síndico Segundo, facultándolo para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. **III)** Notifíquese. **DECIMO CUARTO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA del señor ESTEBAN ARCHILA PORTILLO referente a la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en El Malpaís, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que no es procedente acceder a lo solicitado, toda vez que, no se puede ser poseedor de un bien inmueble, sin tener definidas las medidas, esto toda vez que el requirente, en el documento notarial que acompaña a su solicitud, únicamente hace indicación de una presunta área superficial, lo que no es lógico, derivado que no se hace anotación alguna de las medidas en los puntos cardinales. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** En cuanto a la adjudicación solicitada por el señor ESTEBAN ARCHILA PORTILLO, NO HA LUGAR, por lo argumentos vertidos por el Asesor Jurídico M.A. Fredy Gilberto Estrada Saavedra. II) Notifíquese. **DECIMO QUINTO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA del señor VENEDICTO ARCHILA ALDANA referente a la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en El Malpaís, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que no es procedente acceder a lo solicitado, toda vez que no se puede ser poseedor de un bien inmueble, sin tener definidas las medidas, esto toda vez que el requirente, en el documento notarial que acompaña su solicitud, únicamente hace indicación de una presunta área superficial, lo que no es lógico, derivado que no se hace anotación alguna de las medidas en los puntos cardinales. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** En cuanto a la adjudicación solicitada por el señor VENEDICTO ARCHILA ALDANA, NO HA LUGAR, por lo argumentos vertidos por el Asesor Jurídico M.A. Fredy Gilberto Estrada Saavedra. **II)** Notifíquese. **DECIMO SEXTO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA del señor ODILIO MARROQUÍN LÓPEZ referente a la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en Aldea El Naranjo, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que no es procedente acceder a lo solicitado, toda vez que la señora Consuelo Marroquín Estrada de Ruano, no acreditó la calidad de heredera o administradora única y representante de la mortual, del proceso sucesorio que se debió iniciar, toda vez que en el romano dos del memorial, indica que la venta la hizo en calidad de cónyuge supérstite del causante Héctor Alfredo Ruano Cisneros. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** En cuanto a la adjudicación solicitada por el señor ODILIO MARROQUÍN LÓPEZ, NO HA LUGAR, por lo argumentos vertidos por el Asesor Jurídico M.A. Fredy Gilberto Estrada Saavedra. **II)** Notifíquese. **DECIMO SEPTIMO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA del señor WILBER AMARILDO LÓPEZ ENRÍQUEZ, referente a

la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en Aldea El Callejón, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que es procedente acceder a lo solicitado, toda vez que con la documentación que se acompaña, se subsana el previo impuesto; por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 612, 617, 620 y 621 del Decreto Ley 106, Código Civil y lo establecido en los artículos 177 y 186 del Decreto Ley 107 Código Procesal Civil y Mercantil, si es procedente darle tramite a la misma ya que de momento cumple con los requisitos esenciales... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, al Síndico Segundo, facultándolo para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. **III)** Notifíquese. **DECIMO OCTAVO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, del **PROGRAMA NACIONAL MIS AÑOS DORADOS,** impulsado por la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente, como consecuencia el programa en referencia fue creado por Acuerdo Interno 183-2012, con el objetivo de apoyar a grupos etarios vulnerables mayores de sesenta años, quienes son portadores y guardadores de la cultura, la tradición y las costumbres y de esa forma ayudarlos a mejorar la calidad de vida de los mismos, en situación de pobreza y pobreza extrema, propiciando el autocuidado, crecimiento individual y grupal, principalmente la productividad, colaborando así a mantener su independencia y pertenencia en su autonomía familiar. Entre los objetivos del programa están, Brindar Atención diurna e integral para **mejorar la calidad de vida** de los adultos mayores que viven en pobreza y pobreza extrema. –Contribuir a la conservación de sus **facultades mentales y físicas.** – Realizar actividades para hacerlos **miembros activos y productivos** de su comunidad. – Ayudar a **Disminuir la brecha generacional,** creando un espacio que promueve el intercambio de conocimientos y experiencias entre los adultos mayores, niños y jóvenes de la comunidad. –Atender a los adultos mayores para que sus **familias puedan seguir siendo productivas,** con la seguridad de que sus adultos mayores están atendidos en forma integral. –Fomentar la **integración familiar** involucrando y educando a la familia en los cuidados y atención del adulto mayor. Los Requisitos indispensables para la apertura de Centros de Atención del Adulto Mayor "Mis Años Dorados", son acompañados a la presentación del programa referido. **El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:** Que los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de la República, establece: "El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común." "Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona." "El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona.", y el contenido del Acuerdo Interno 183-2012, Programa Nacional del Adulto Mayor "Mis Años Dorados". **POR TANTO:** Con fundamento en lo Considerado, el Concejo Municipal, por unanimidad de Votos, **ACUERDA: I) CREAR EL CENTRO DE ATENCION DEL ADULTO MAYOR "MIS AÑOS DORADOS", DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO".** En consecuencia, la Municipalidad de Guastatoya se compromete a lo siguiente: I.I) Otorgar un Inmueble para albergar el Centro de Atención "Mis Años Dorados", contando con un jardín, espacio para huerto, baños para hombres y mujeres, cocina y ambientes adaptables para administración, enfermería, área de suministros y bodega, comedor y área de fisioterapia. I.II) Adecuación estructural y remozamientos necesarios en el inmueble. I.III) Seguridad del centro para resguardo del mobiliario, equipo y suministros

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL
GUASTATOYA EL PROGRESO
GUATEMALA, C. A.

que estarán en el mismo. I.IV) Gestión de transporte de ida y vuelta al centro para los beneficiados. I.V) Pago de servicios básicos (agua, energía eléctrica, internet, cable y gas propano). I.VI) Cumplir con los lineamientos del Programa Nacional "Mis Años Dorados" para el buen funcionamiento del centro de atención. I.VII) Gestionar voluntariado si fuera necesario. I.VIII) Gestionar exámenes médicos para primer ingreso del beneficiario 20 días después de haber inaugurado el Centro de Atención del Adulto Mayor "Mis Años Dorados". I.IX) Otros que sean requeridos por la Dirección del Programa Nacional "Mis Años Dorados". **II)**. Se le ordena a la Dirección Financiera Municipal, la readecuación del presupuesto para cumplir con las obligaciones a contraer por la creación del centro en referencia. **III)**. **FACULTAR,** al Licenciado **Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal,** para comparecer a la suscripción del **Convenio de Cooperación y Coordinación Interinstitucional con la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente. IV)** Cúmplase. **DECIMO NOVENO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, que es necesario y urgente nombrar a las persona que son necesarias para el funcionamiento de la municipalidad en los renglones respectivos. El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:** Con fundamento en el artículo 90 del Código Municipal y sus reformas, establece que de conformidad con las necesidades de modernización y volumen de trabajo lo exijan, a propuesta del Alcalde, el Concejo Municipal pondrá autorizar la contratación ...y otros funcionarios que coadyuven al eficiente desempeño de las funciones que coadyuven al eficiente desempeño de las funciones técnicas y administrativa de las municipalidades, cuyas atribuciones serán reguladas por los reglamentos respectivos**. CONSIDERANDO:** Que para el efecto se tiene a la el expediente laboral siguiente:

Numero	Nombre completo	Renglón	Salario
01	DAMARIS OLIVIA ESPAÑA MORALES	029	Q.5,000.00

POR TANTO: El Concejo Municipal con fundamento en lo Considerado, **RESUELVE: I) APROBAR,** la contratación de **la persona** descrita en el presente punto resolutivo**. II)** Se faculta al Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, suscribir el contrato de servicios técnicos y profesionales. **III)** Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **VIGESIMO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA del señor VENEDICTO ARCHILA ALDANA referente a la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en El Malpaís, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que no es procedente acceder a lo solicitado, toda vez que no se puede ser poseedor de un bien inmueble, sin tener definidas las medidas, esto toda vez que el requirente, en el documento notarial que acompaña su solicitud, únicamente hace indicación de una presunta área superficial, lo que no es lógico, derivado que no se hace anotación alguna de las medidas en los puntos cardinales. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** En cuanto a la adjudicación solicitada por el señor VENEDICTO ARCHILA ALDANA, NO HA LUGAR, por lo argumentos vertidos por el Asesor Jurídico M.A. Fredy Gilberto Estrada Saavedra. **II)** Notifíquese. **VIGESIMO PRIMERO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por SYNTHIA MAYTE ASENCIO OLIVA Mandataria General Judicial con Clausula Especial de la Constructora ASENCIO, por medio del cual solicita el pago de la estimación correspondiente al 90.000000%, del proyecto denominado "**MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS ALDEA PALO AMONTONADO, GUASTATOYA, EL PROGRESO",** toda vez que el mismo

cuenta con el avance descrito. Consiguientemente y en cumplimiento al numeral romano II de la Cláusula Quinta del contrato en referencia, presenta el informe de supervisión signado por el Ingeniero Carlos Ramiro Ortega Lima, Supervisor de Obras Municipales, por medio del cual informa de la estimación, del avance físico del referido proyecto, indicando que se encuentra en un avance físico del 90.0000000%, de conformidad con el monto de estimación de avance físico por la cantidad de Q.1,132,560.00 menos la amortización del anticipo por la cantidad de Q.226,512.00 y la cantidad a recibir por Q.906,048.00, anexa el detalle que contiene los renglones de trabajo para la presente estimación. Por consiguiente, se ordena notificar a la Junta de recepción y liquidación de obra a efecto de verificar lo solicitado por la propietaria de la empresa en referencia. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las facultades que les confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad **RESUELVE: I).** Se tiene por recibido el oficio presentado, agréguese al expediente de mérito. **II) APROBAR,** el pago equivalente al avance físico del 90.0000000%, a favor de SYNTHIA MAYTE ASENCIO OLIVA Mandataria General Judicial con Clausula Especial de la Constructora ASENCIO, de conformidad con el monto de estimación de avance físico por la cantidad de Q.1,132,560.00 menos la amortización del anticipo por la cantidad de Q.226,512.00 y la cantidad a recibir por Q.906,048.00, anexa el detalle que contiene los renglones de trabajo para la presente estimación, anexa el detalle que contiene los renglones de trabajo para la presente estimación, presentados por el Supervisor de Obras Municipales del proyecto "**MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS ALDEA PALO AMONTONADO, GUASTATOYA, EL PROGRESO",** el que se ejecuta con el contrato 38-2021. **III)** Se le ordena a la DAFIM, hacer las operaciones contables correspondientes y proceder al pago de conformidad con lo aprobado en el numeral romano II del presente punto resolutivo. **IV)** Cúmplase. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente, en el mismo lugar y fecha, siendo las veinte horas con cuarenta minutos, quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la aceptan, ratifican y firman. -

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, ALCALDE

Lic. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
Alcalde Municipal

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Primero

LICDA. MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO
Síndico Segundo.

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C.A.

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

WILSON ARCHILA CERVANTES
Concejal Tercero

HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ
Concejal Cuarto

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Suplente

M.A. ELENA ERMELY CALDERON FAJARDO
Secretaria Municipal